

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

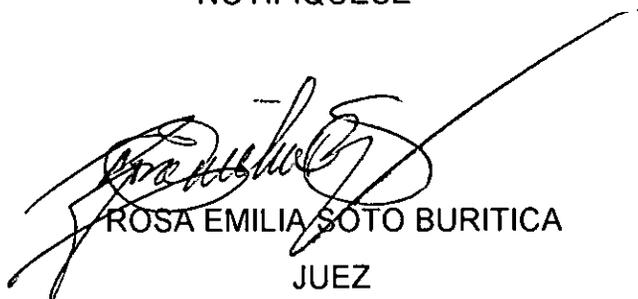
Medellín, 11 de junio de dos mil veintiuno

Rdo. 05001-31-10-008-2021-0248-00.-

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS, instaurado por la señora LUZ MARINA MOSCOSO DE MORA, contra el señor GILBERTO MORA JARAMILLO, para que en el término de cinco (5) días o pena de ser rechazada conforme lo ordena el artículo 90 del C.G.P, se subsane de lo siguiente:

- 1- Deberá indicarse el correo electrónico del señor GILBERTO MORA JARAMILLO, toda vez que lo solicitado en el acápite de notificaciones no es procedente, ya que cuenta con otros medios como es el derecho de petición (Art. 23 C.N) y la prueba anticipada; en caso de que lo haya realizado se servirá allegar la respectiva copia.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ